



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido de Palau el informe adjunto, presentado de conformidad con la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ertuğrul **Apakan**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 14 de agosto de 2007 dirigida
al Presidente del Comité contra el Terrorismo por
el Representante Permanente de Palau ante las
Naciones Unidas**

El Representante Permanente de Palau ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité y tiene el honor de presentarle el informe inicial de Palau sobre la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) **Stuart Beck**
Representante Permanente de Palau
ante las Naciones Unidas

Apéndice

Informe de Palau sobre la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

Párrafo 1.1

¿Qué medidas ha adoptado Palau para prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo? ¿Qué otras disposiciones, en su caso, se están estudiando?

La Ley de lucha contra el terrorismo, que la legislatura de Palau tiene actualmente ante sí, prohibiría por ley y tipificaría como delito la incitación a la comisión o ejecución de un acto de terrorismo. En la Ley se considera como “participación” en un acto de terrorismo todo comportamiento orientado a incitar a otros a cometer o ejecutar tal acto. Además, Palau ya ha aplicado legislación por la que se tipifica la incitación a la comisión de determinados actos de terrorismo en una embarcación de Palau como delito punible con una pena de cinco años de prisión.

Por último, el Gobierno de Palau estudia actualmente si son necesarias medidas adicionales para aplicar plenamente la resolución 1624 (2005).

Párrafo 1.2

¿Qué medidas adopta Palau para denegar cobijo a toda persona respecto de la cual se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo?

Cuando se aplique, la Ley de lucha contra el terrorismo denegará la entrada a toda persona que haya participado en un acto de terrorismo, siempre que haya motivos probables para suponer que lo ha hecho.

Párrafo 1.3

¿De qué forma coopera Palau con otros Estados para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales con miras a impedir que los culpables de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo entren en su territorio, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros?

El proyecto de legislación sobre lucha contra el terrorismo faculta y alienta a los funcionarios de Palau a intercambiarse con funcionarios extranjeros información de inteligencia sobre los actos de terrorismo y la incitación a cometer tales actos. Además, la Ley de 2001 sobre asistencia mutua en materia penal (“Ley sobre asistencia mutua”) faculta a las autoridades de Palau a solicitar asistencia a las autoridades competentes de un Estado extranjero en el marco de la investigación de delitos graves, como actos de terrorismo y la incitación a su comisión. Además, la Ley sobre asistencia mutua faculta al Fiscal General de Palau, siempre que se den determinadas condiciones, a atender las solicitudes de asistencia formuladas por Estados extranjeros en el marco de investigaciones de delitos graves, incluidos actos de terrorismo.

Además, Palau está colaborando con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la obtención de tecnología y capacitación para luchar mejor contra la utilización de documentos de viaje fraudulentos. Palau considera que la tecnología y la capacitación mejorarán su capacidad de cooperar con otros Estados en la lucha contra la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, de aplicar procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros.

Párrafo 1.4

¿En qué actividades internacionales está participando o considerando participar, o qué actividades está considerando iniciar Palau para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, con el fin de prevenir que se atente indiscriminadamente contra religiones y culturas diferentes?

Palau no participa actualmente en actividades internacionales para ampliar el entendimiento entre civilizaciones con el fin de prevenir que se atente indiscriminadamente contra religiones y culturas diferentes. Al ser un país pequeño que no conoce tensiones entre culturas o religiones, Palau ha optado por destinar sus limitados recursos a la aplicación de los componentes centrales de la resolución 1624 (2005) y estudia actualmente qué nuevas actividades se precisan.

Párrafo 1.5

¿Qué medidas está adoptando Palau para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan?

El Gobierno de Palau no tiene conocimiento de extremistas que se propongan subvertir las instituciones educativas, culturales y religiosas con ánimo de incitar a la comisión de actos de terrorismo. De conformidad con el proyecto de legislación de lucha contra el terrorismo, todo intento de actuar en ese sentido se tipificaría como delito punible con una pena de prisión.

Párrafo 1.6

¿Qué está haciendo Palau para asegurarse de que las medidas que adopte para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 1624 (2005) se ajusten a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario?

El Gobierno de Palau se toma en serio las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho relativo a los refugiados.